



Constancia Secretarial 1. (05/03/2024) En la fecha informo al señor Juez que el presente asunto pasa a su despacho.

Mario Fernando Eraso Burbano.
Sustanciador

Constancia Secretarial 2. (06/03/2024) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 7 de marzo de 2024.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto Interlocutorio 071
Sucesión intestada
860013110001 2023 00052 00

Mocoa, Putumayo, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente, se advierte que culminó el término otorgando en audiencia del 22 de febrero de 2024 para que las partes presenten las solicitudes probatorias que acrediten las objeciones planteadas en la audiencia de inventarios y avalúos, en consecuencia, procede esta judicatura a su decretó y a fijar fecha y hora para continuar con el objeto de la misma, el rito procesal se llevará a cabo a través de videoconferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se enviará a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes, el enlace para acceder a la videoconferencia.

De igual forma, dado que el apoderado del señor Libardo Ali Mejía Vallejo manifestó que desiste de las objeciones presentadas en cuanto a los activos de los inventarios y avalúos, que corresponden a las partidas primera y segunda de los activos verbalizados por la parte convocante, esta judicatura sin impedimento legal para ello, aceptara el desistimiento y continuara la audiencia únicamente con respecto a la objeción presentada frente al pasivo de la sucesión del causante José Libardo Mejía Guerrero (Q.E.P.D.).

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- FIJAR como fecha y hora para la continuación de la diligencia de inventario y avalúos de la sucesión del causante José Libardo Mejía Guerrero (Q.E.P.D.), el 21 de junio de 2024, a las 2:30 p.m. las partes y sus apoderados deberán concurrir a la videoconferencia programada, so pena de las sanciones legales.

SEGUNDO.- DECRETAR las siguientes pruebas:

1.- De oficio:

1.1.- Interrogatorios de las partes:



Se decretan los interrogatorios de las partes los señores Laila Faridy Mejía Latorre y Libardo Ali Mejía Vallejo.

TERCERO.- Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 19 de junio del hogano. Igualmente contáctese vía telefónica con las partes para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

CUARTO.- ACEPTAR el desistimiento de las objeciones respecto a los activos de los inventarios y avalúos, que corresponden a las partidas primera y segunda verbalizados por la parte convocante, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a1b6eb414dd16f854bd2707dc4641e16733e7b7426ae405008f5ed1aeda5fe7**

Documento generado en 13/03/2024 08:21:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>